

EXTRACTO

TERCERA COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASESORIA
AGROMERCIAL E INDUSTRIAL ASESORES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

R E C I B I D O

14 OCT 2014

"ACEI" CIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

R E C I B I D O

14 OCT 2014

OTORGA

Sra. Adela Villacis V.
C.A.U. QUITO

YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO Y OTROS

CUANTIA: US \$640,00

08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASESORÍA
AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL ASESORES
"ACEI" CÍA. LTDA.**

OTORGAN:

YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO Y OTROS

CUANTIA: USD \$640,00

DI TRES COPIAS

2014-23-01-02-P10861

NC

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** Ante mí Magister **MARTHA OBANDO G.**, Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, **COMPARECEN:** Los señores **YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO**, de estado civil casado; **YEPEZ VALLEJO CARLOS FERNANDO**, de estado civil casado; **YEPEZ VALLEJO DIEGO FRANCISCO**, de estado civil

soltero, **YEPEZ DAVILA WILSON PAUL**, de estado civil casado, **YEPEZ DAVILA DARIO JAVIER**, de estado civil casado, **YEPEZ DAVILA BYRON RICARDO**, de estado civil soltero, **YEPEZ DAVILA GABRIELA MARIA**, de estado civil casada, y, **YEPEZ DAVILA JESUS GUILLERMO**, de estado civil soltero, **todos** por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentaron sus respectivos documentos de identidad; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que dice: "**SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una más de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ASESORIA AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL ASESORES "ACEI" CIA. LTDA.**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Al otorgamiento de la presente escritura, en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, comparecen los señores: **YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 100078491-6, ecuatoriano; **YEPEZ VALLEJO CARLOS FERNANDO** estado civil casado, con cédula de ciudadanía 171437188-5, ecuatoriano; **YEPEZ VALLEJO DIEGO FRANCISCO** de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía 040122325-0, ecuatoriano, **YEPEZ DAVILA WILSON PAUL**, de estado civil casado, con cedula de identidad 171688014-9, **YEPEZ DAVILA DARIO JAVIER**, de estado civil casado, con cedula de identidad 171733441-9, **YEPEZ DAVILA BYRON RICARDO**, de estado civil soltero, con cedula de identidad 171991400-2, **YEPEZ**



DAVILA GABRIELA MARIA, de estado civil casada, con cédula de identidad 172391308-1, y, **YEPEZ DAVILA GUILLERMO JESUS**, de estado civil soltero, con cédula de identidad 230012245-0. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes en adelante podrá denominarse simplemente los comparecientes.- **SEGUNDA: DECLARACION**

DE VOLUNTAD.- Los antes nombrados comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que por la presente escritura pública, es su voluntad fundar una compañía de responsabilidad limitada, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones de actividad lucrativa comercial y repartirse las utilidades, que de la misma resulten. Además los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO I.**

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "ASESORIA AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL ASESORES "ACEI" CIA. LTDA.". **Artículo**

Segundo.- Domicilio.- La Compañía tendrá como su domicilio Principal en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Articulo Tercero.- Objeto.**- La compañía tendrá como objeto

social principal prestar servicios profesionales en las actividades de: Asesorías Contables, Revisoría Fiscal, Auditoría Externa, asesoría Financiera y Administrativa. También podrá prestar los servicios de asesoramiento para mejorar la productividad y eficiencia en empresas agrícolas, agroindustriales, elaboración de proyectos de factibilidad para la obtención de créditos productivos, elaboración de manuales de funciones, asesoramiento financiero que permita optimizar los recursos de las empresas, manejo de recursos humanos y elaboración de presupuestos anuales. La compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por *las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con sus actividades.*

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Titulo II.-**

Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El Capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en SEISCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. **Artículo Sexto.- Certificados de Aportación.**-

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de las participaciones que por su aporte les corresponden.- **Artículo Séptimo.- Cesión de Participación.**- Las participaciones que tiene el socio en la compañía puede cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el



consentimiento unánime del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas

participaciones además son trasmisibles por herencia. **Artículo Octavo.- Libro de Participaciones y Socios.**- Los certificados de aportación, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonario correlativamente numerado, entregado el certificado al Socio este suscribirá el respectivo talonario.-

Los certificados se inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas cesiones de participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurrán respecto al derecho sobre las participaciones.- **Artículo Noveno.- Aumento de Capital.**- Cuando se acordare aumentar el Capital Social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales. **Artículo Decimo.- Derechos, y Obligaciones de los socios.**- Los socios tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los socios en la Ley de Compañías, artículos ciento catorce y ciento quince, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere. **Título III.- Del gobierno y de la administración.**-

Artículo Decimo Primero.- Gobierno y Administración.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y por un Gerente General.- **Artículo Décimo Segundo.- Junta General de Socios.**-

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y

las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- Delegación de las Juntas.**- Los socios podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública.

Artículo Décimo Cuarto.- Clases de Juntas Generales.- Las Juntas Generales de socios son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los literales a), c), y d), del artículo ciento dieciocho de la ley de Compañías los que deberán constar en la convocatoria. Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria de Juntas Generales.**- Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrada en la Compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía. La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la



convocatoria será nula, salvo lo que determina el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- Quorum de las Juntas Generales.**- Para la celebración de las Juntas Generales de Socios, se observara lo siguiente: a) La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social; b) La Junta General se reunirá en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria.-

Artículo Décimo Séptimo.- Forma de tomar resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato. -

Artículo Décimo Octavo.- Dirección de las Juntas Generales.- Dirigirá las Juntas Generales de socios el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el socio que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc cuando lo creyere conveniente.-

Artículo Décimo Noveno.- Facultades de la Junta.- Las facultades de la Junta General de socios son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Socios y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General, acerca de los negocios

sociales y ratificar el informe del Presidente.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo ciento dieciocho.-

Artículo Vigésimo.- Las Actas.- De cada Junta General de Socios se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente se registrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los socios de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.-

Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía puede ser o no Socio, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo



ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:

Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de socios. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Socios con el Secretario. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigierte los estatutos o cuando la Junta General de socios lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Del Gerente General.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Socios. d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter

anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Socios las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas generales de Socios y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Socios. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación e individualmente los cheques de la Compañía, y reemplazara al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Socios, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Representante Legal.**- La Representación Legal Judicial y



Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva.-** De las utilidades liquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo Vigésimo Quinto.- De las utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

Titulo

IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo Sexto.- Disolución y Liquidación.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Socios tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.-

No habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Socios nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

CUARTA.- APORTES.- Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en un banco de la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, una vez que la compañía tengan personalidad jurídica. El capital social íntegramente pagado, queda de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIOS	CÈDULAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO	100078491-6	✓ 320,00	320.00	320
YEPEZ VALLEJO CARLOS FERNANDO	171437188-5	✓ 80.00	80.00	80
YEPEZ VALLEJO DIEGO FRANCISCO	040122325-0	✓ 40.00	40.00	40
YEPEZ DAVILA WILSON PAUL	171688014-9	✓ 40.00	40.00	40
YEPEZ DAVILA DARIO JAVIER	171733441-9	✓ 40.00	40.00	40
YEPEZ DAVILA BYRON RICARDO	171991400-2	✓ 40.00	40.00	40
YEPEZ DAVILA GABRIELA MARIA	172391308-1	✓ 40.00	40.00	40
YEPEZ DAVILA JESUS GUILLERMO	230012245-0	40.00	40.00	40
TOTAL		640,00	640.00	640

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor WILSON PAUL YEPEZ DAVILA, y como Gerente General de la misma al señor WILSON ROMULO YEPEZ ROCHA, respectivamente. quienes manifiestan aceptar sus cargos designados, quedando facultados para realizar todos los trámites legales de aprobación de la escritura de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar legalmente. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los señores Socios fundadores, autorizan al señor Abogado Miguel Pazmiño Aguilar para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución. En todo lo no



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663840

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1000784916 YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: ASESORIA AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL ASESORES "ACEI" CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2014 10:19:35 AM

RECUEDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

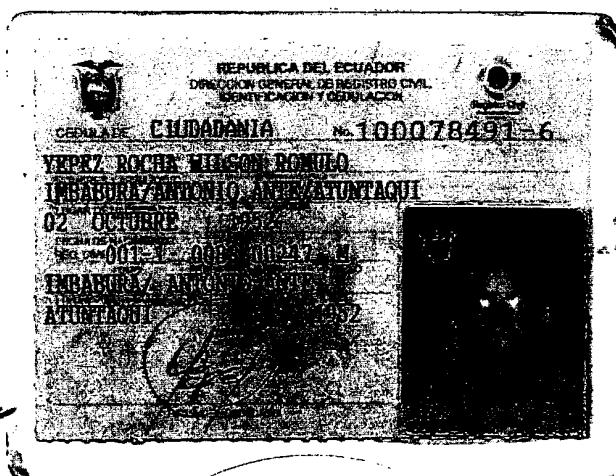
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

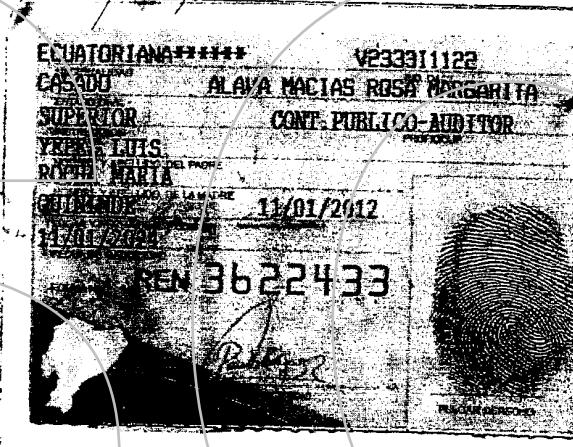
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IRPUB6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0009



Yepez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

147

147 - 0256

1000784916

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO

SANTO DOMINGO, TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTO DOMINGO

PARROQUIA

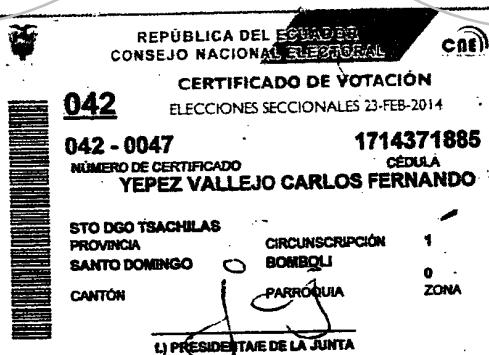
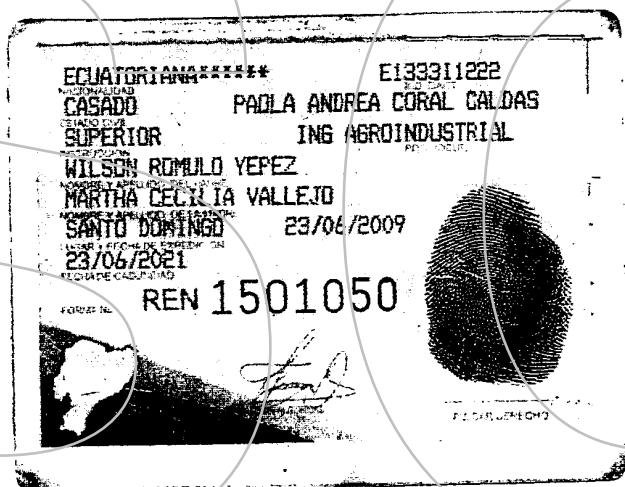
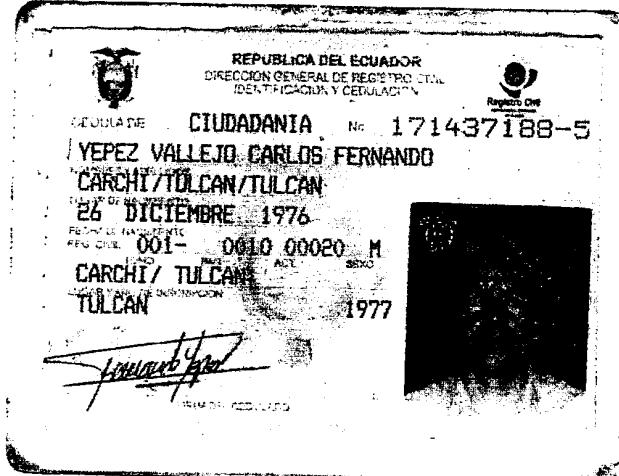
1

1

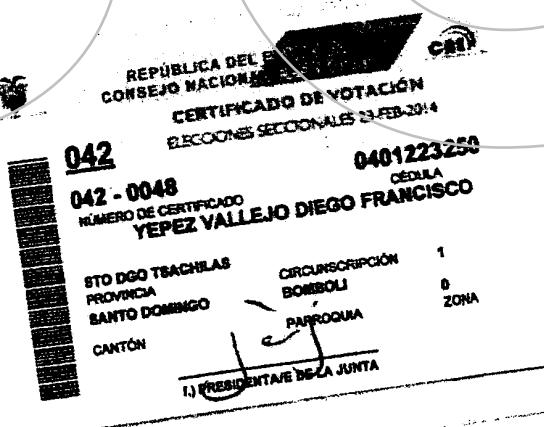
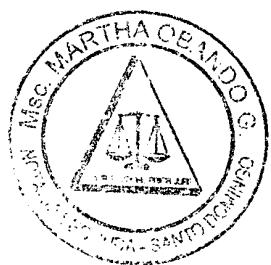
ZONA

FIRMAS PRESIDENCIAS DE LA JUNTA

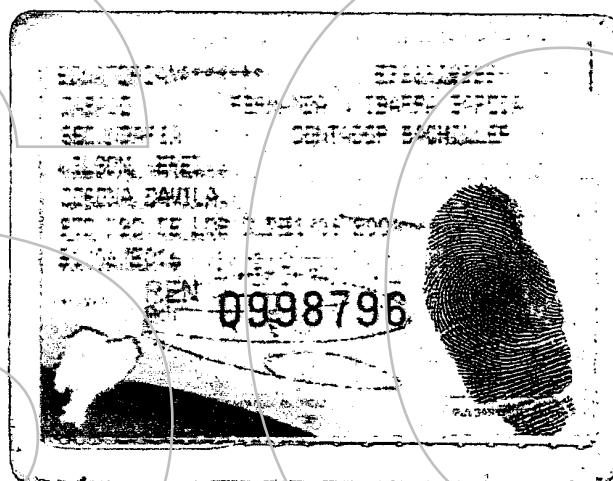
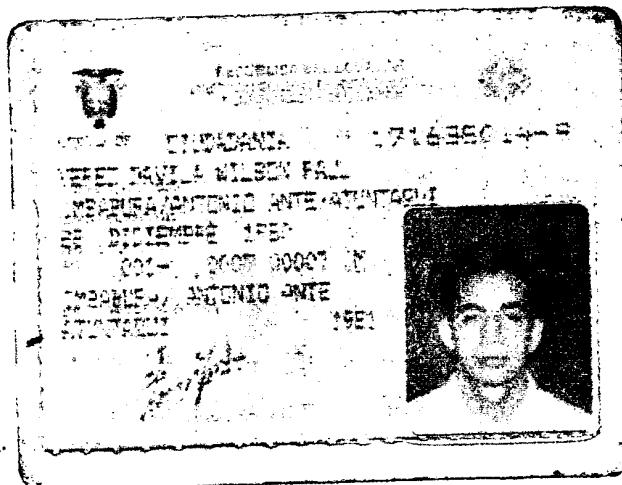
0010



0011



0012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

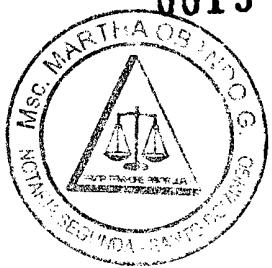
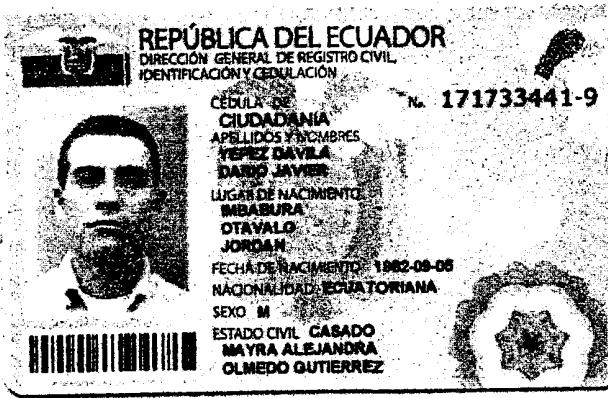
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

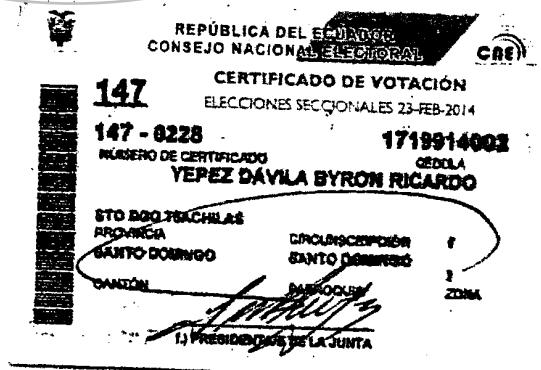
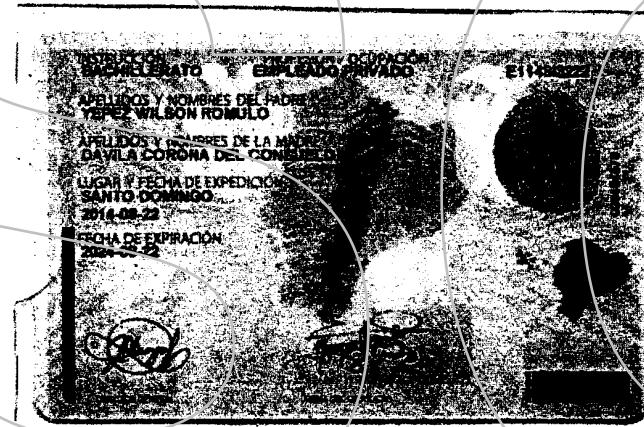
042 **1716880149**

042 - 0039 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YEPEZ DAVILA WILSON PAUL

ESTO DGO TSACHILAS	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
SANTO DOMINGO		BOMBOLI	0
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 172391308-1

CITIZENSHIP
LAST NAME AND FIRST NAMES

YEPEZ DAVILA
GABRIELA MARIA
PLACE OF BIRTH:
SANTO DOMINGO
DOMINGO DE LOS CLDS
DATE OF BIRTH: 1989-10-07
NATIONALITY: ECUATORIANA
SEX: F
CIVIL STATUS: MARRIED
ANGEL M
OLMEDO GUTIERREZ



Gabriela Yepez

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ NOCHA WILSON RONULO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA CORONA DEL CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2014-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-04

E23391122



Wilson Ronulo *Gabriela Yepez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

141

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

141 - 0299

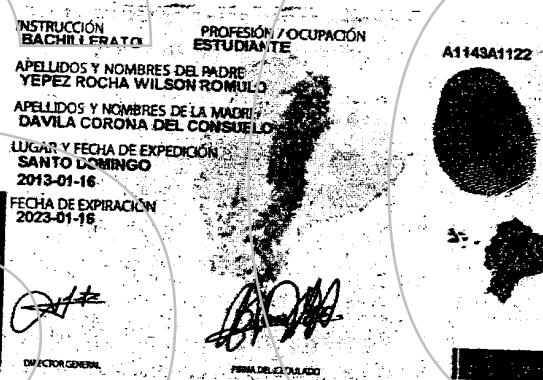
1723913081

NÚMERO DE CERTIFICADO
YEPEZ DAVILA GABRIELA MARIA

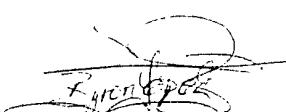
ESTADO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	1
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Anne
PRESIDENTA DE LA JUNTA

0016



...parecientes


YEPEZ DAVILA BYRON RICARDO
Céd. No. 171991400-2


YEPEZ DAVILA GABRIELA MARIA
Céd. No. 172391308-1


YEPEZ DAVILA JESUS GUILLERMO
Céd. No. 230012245-0



HUELLA DIGITAL

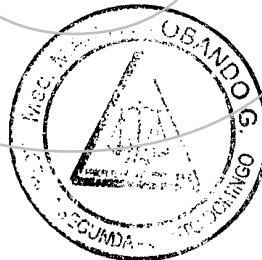


HUELLA DIGITAL



HUELLA DIGITAL


MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SANTO DOMINGO

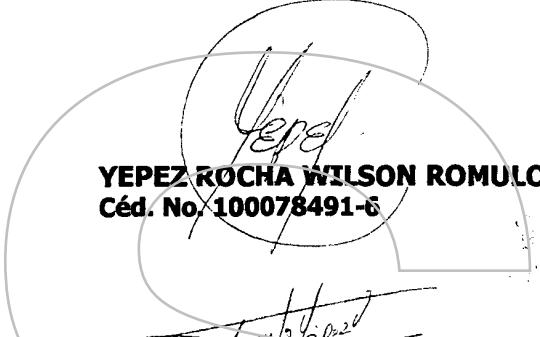


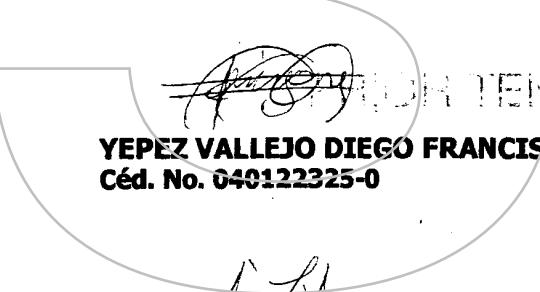
Razón: Esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello
confiero esta Recera copia que el díto,
signo y como: Santo Domingo, 03 Septiembre 2014


Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted, Señora Notaria se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que está firmada por el **Abogado Miguel Pazmiño Aguilar**, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número 10118. **Hasta aquí la minuta** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los otorgantes se ratifican y para constancia firman con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe.




YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO
Céd. No. 100078491-6


YEPEZ VALLEJO CARLOS FERNANDO
Céd. No. 171437188-5


YEPEZ VALLEJO DIEGO FRANCISCO
Céd. No. 040122325-0


YEPEZ DAVILA WILSON PAUL
Céd. No. 171688014-9


YEPEZ DAVILA DARIO JAVIER
Céd. No. 171733441-9


HUELLA DIGITAL


HUELLA DIGITAL

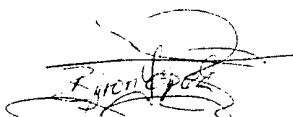

HUELLA DIGITAL


HUELLA DIGITAL


HUELLA DIGITAL

Los com...

...parecientes



YEPEZ DAVILA BYRON RICARDO
Céd. No. 171991400-2



HUELLA DIGITAL



YEPEZ DAVILA GABRIELA MARIA
Céd. No. 172391308-1



HUELLA DIGITAL



YEPEZ DAVILA JESUS GUILLERMO
Céd. No. 230012245-0



HUELLA DIGITAL



MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SANTO DOMINGO



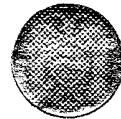
Rezón: Esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello
confiero esta Tercera copia que quedó sellado,
Santo Domingo, 03 Septiembre 2014



Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Registro Mercantil de Santo Domingo

نیشن



TRÁMITE NÚMERO: 6185

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4301
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	159
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401223250	YEPEZ VALLEJO DIEGO FRANCISCO	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1000784916	YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO	Santo Domingo	SOCIO	Casado
2300122450	YEPEZ DAVILA JESUS GUILLERMO	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1714371885	YEPEZ VALLEJO CARLOS FERNANDO	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1716880149	YEPEZ DAVILA WILSON PAUL	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1723913081	YEPEZ DAVILA GABRIELA MARIA	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1717334419	YEPEZ DAVILA DARIO JAVIER	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1719914002	YEPEZ DAVILA BYRON RICARDO	Santo Domingo	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL ASESORES ACEI CIA.

	LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	640,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTREN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

21302

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ASESORÍA AGROCOMERCIAL E INDUSTRIAL ASESORES "ACEI" CIA. LTD.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:	ASESORES "ACEI"
-------------------	-----------------

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
PARROQUIA	BARRIO	CIUDADELA
SANTO DOMINGO		URBANIZACIÓN PERRITA
CALLE	NÚMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA
GALAPAGOS	5/4	LOJA
CONJUNTO	BLOQUE	KM.
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA NO. 5
	EDIFICIO ROSMARQ	
CASILLERO POSTAL	TELÉFONO 1 022758578	TELÉFONO 2
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1 romyepez1952@hotmail.com	
CELULAR	FAX	CORREO ELECTRÓNICO 2 asesoresauditoresacei@hotmail.com

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A CENTRO SOCIAL LOJA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

WILSON RODOLFO YEPEZ ROCHE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1000784916

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de
Compañías10/07/2008
FLO F. 13h 53'
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones



Corporación nacional de telecomunicaciones

CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución N°. 1398

0020

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

FACTURA No.
001-777-005395550
MESES IMPAGOS
1
FECHA DE EMISION
17/09/2014
VALOR RECLAMO
0
VALOR A PAGAR **\$ 31.98**

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE		
YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO		
DIRECCION		
GALAPAGOS 0 Y LOJA - GALAPAGOS		
BARRIO	CIUDAD	
SANTO DOMINGO	0 --	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLAS		

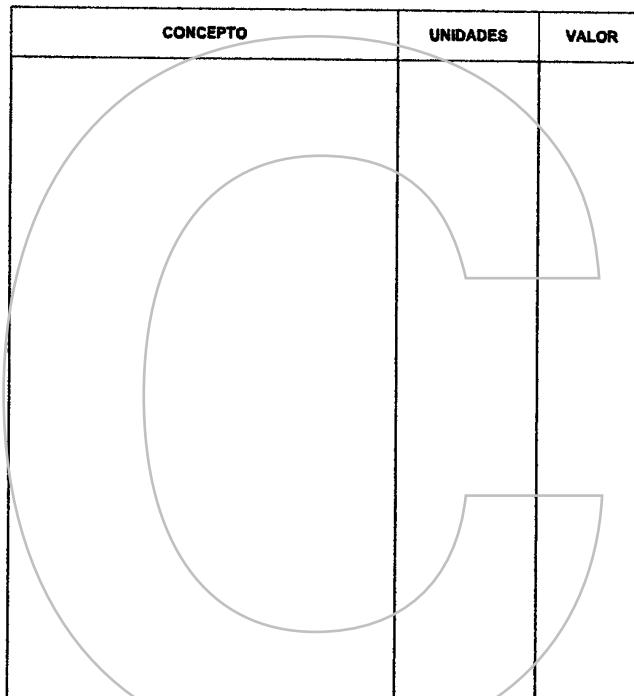
PERIODO FACTURADO
SEPTIEMBRE 2014
C.I./RUC
1000784816
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
COMERCIAL
NUMERO
22758578
FECHA DE VENCIMIENTO
18 - OCTUBRE - 2014

GRUPO NÚMERO

1

DETAILED EXPLANATION

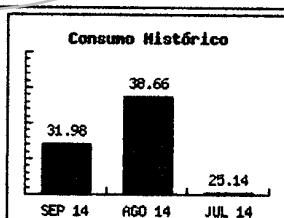
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	83m33s	4.68
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	6m52s	0.77
CONSUMO LOCAL	462m24s	11.10
 SUBTOTAL	-	18.65
 I.C.E (15%)	-	0.00
 IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.43
 DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
 DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
 TOTAL FACTURA	-	31.98
 INTERES POR MORA	-	0.00
 INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
 TOTAL A PAGAR	-	31.98



CÓPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: si RUC 1000784916 se encuentran asociado(s) 8 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor ímparo este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que forman parte del sistema.



PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS ALLA SUPERTEL: 1800-507-5070